



Referencia:	2025/1210D
Solicitud:	Modificaciones puntuales del Plan General (ordenación estructural o pormenorizado)
T.A.O., S.A.	

ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del mes de abril, celebrada el día 5 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

6. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2025/1210D.

Aprobación provisional de la modificación puntual nº 39 del Plan General relativa a la ficha nº 15 del Plan Especial de Edificios Protegidos: Convento de las Clarisas.

Vista la modificación puntual nº 39 del Plan General relativa a la ficha nº 15 del Plan Especial de Edificios y Conjuntos del término municipal de Elche: Convento de las Clarisas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Monasterio Nuestra Señora de la Merced está recogido en el Plan Especial de Protección de Edificios y Conjuntos del Término Municipal de Elche del vigente Plan General de 1998, bajo la denominación de *Convento Clarisas*, en la ficha nº 15, con un grado de protección integral, considerando como elementos principales todo el conjunto del convento, con el claustro, jardín, iglesia, baños árabes, escalera y demás dependencias.

El vigente Plan General, aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 25 de mayo de 1998, en el artículo 15 -relativo al Catálogo de protecciones- relaciona los edificios que conforman el Catálogo. En el Plan Especial de Protección de Edificios y Conjuntos del Término municipal de Elche se pormenorizan los niveles de protección de los elementos incluidos en la relación del artículo 15 de la Normativa urbanística del Plan General.

Con la aprobación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones, el Monasterio Nuestra Señora de la Merced (Convento de las Clarisas) se incluye en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, relativa a los Bienes de Relevancia Local, con el código 03.065-9999-000012 y la categoría de Monumento de interés local, Declaración BRL genérica GVA.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Segundo: Dada la imprecisión de la ficha actual del Convento de las Clarisas (ficha nº 15) del Plan Especial de Protección de Edificios y Conjuntos del Término Municipal de Elche del Plan General de 1998 y siendo la voluntad de este Ayuntamiento efectuar una intervención arquitectónica en el Convento de La Merced-Clarisas para su puesta en valor con un uso cultural, se ha considerado necesario actualizar la misma.

Para ello, el Servicio Técnico Municipal de Arquitectura ha elaborado la documentación correspondiente para su actualización: Modificación puntual nº 39 del Plan General relativa a la ficha nº 15 del Plan Especial de Edificios y Conjuntos del término municipal de Elche: Convento de las Clarisas.

Por tanto, el objeto de la presente modificación es actualizar la ficha existente, dotando al edificio del Convento Clarisas de la tipificación protectora de un bien de relevancia local (BRL), con la categoría de Monumento de Interés Local y la denominación Convento La Merced-Clarisas.

Según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, los bienes inmuebles relevancia local formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

Tercero: Mediante acuerdo plenario, fecha de 27 de enero de 2025 (Csv: 15704322125331076152), se procedió a someter a información pública y se inició el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas, personas interesadas, organismos afectados y entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas por la Modificación puntual nº 39 del Plan General relativa a la ficha nº 15 del Plan Especial de Edificios y Conjuntos del término municipal de Elche: Convento de las Clarisas.

A tal efecto, se publicaron anuncios en el Diario “Las Provincias” de fecha 11 de febrero de 2025 (Csv: 15702177363444627307), en DOGV nº 10051 de 20 de febrero de 2025 (Csv: 16337132425427077152), en el tablón de anuncios y en la web municipal, abriéndose un periodo de consultas e información pública de 45 días hábiles, en el que no consta la presentación de alegaciones.

Cuarto: En el trámite consultas a las administraciones sectoriales y a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos se han emitido los siguientes informes:

- Informe de 11 de abril de 2025 de la Junta Gestora del Palmeral relativo a la modificación puntual nº39 del Plan General relativa a la ficha nº15 (Convento de las Clarisas) del Catálogo del Plan Especial de Edificios y Conjuntos.
- Con fecha 28/03/2025 (2026031167), la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea remite informe favorable de la Modificación Puntual nº 39 del Plan General de Elche relativa a la ficha nº 15 del Plan Especial de Edificios y Conjuntos del término municipal de Elche: Convento de las Clarisas, de fecha 27/03/2025 y número de expediente 250055 (Csv: 16337151521456003223).





- Con fecha 31/03/2026 (2026038279), la Dirección General de Patrimonio Cultural remite informe en sentido favorable de la Modificación Puntual n.º 39 del Plan General de Elche relativa a la ficha n.º 15 del Plan Especial de Edificios y Conjuntos del término municipal de Elche: Convento de las Clarisas, de fecha 26/03/2026 y número expediente 2025/0168-A (Csv: 16770135336343034336). En dicho informe indica, respecto a la escalera barroca, que *la aprobación definitiva deberá incorporar la propuesta de protección parcial o integral, tal y como las define el TRLOTUP efectuada por los técnicos del Servicio Territorial de Cultura de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Alicante en informe de fecha 29 de septiembre de 2025.*

Quinto: Con la finalidad de incorporar las indicaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 26/03/2026, el Servicio Técnico Municipal de Arquitectura ha redactado una nueva versión del documento, que incorpora la propuesta de protección parcial de la escalera barroca y que no representan cambios sustanciales respecto a la versión anterior: *MP n.º 39 ficha 15 del Catálogo-Clarisas abril 2026* (Csv: 16340740671320222560).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 44.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) establece que *corresponde a la conselleria competentes en urbanismo, ordenación del territorio y paisaje: c) aprobar definitivamente los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural, sean municipales o mancomunados.*

El artículo 46.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que los bienes inmuebles relevancia local formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

Segundo: El artículo 46.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), dispone que los catálogos de bienes y espacios protegidos se someterán al procedimiento de evaluación ambiental estratégica únicamente en la medida que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, dado que no nos encontramos en dicho supuesto, la presente modificación no requiere de tal procedimiento.

Tercero: El artículo 61 del TRLOTUP establece el procedimiento para la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica:

a) Información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días, ello en la forma prevista en el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.2

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el presente expediente consta la conformidad de la Secretaría.

Quinto: En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 61.1 d) del TRLOTUP, el órgano competente para aprobar provisionalmente el presente instrumento de planeamiento es el Pleno, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LBRL, al tratarse de un instrumento de planeamiento general.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Servicios Públicos le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 39 del Plan General relativa a la ficha nº 15 del Plan Especial de Edificios y Conjuntos del término municipal de Elche: Convento de las Clarisas (Csv: 16340740671320222560), de iniciativa municipal.

SEGUNDO: Diligenciar el documento de la modificación puntual nº 39 del Plan General relativa a la ficha nº 15 del Plan Especial de Edificios y Conjuntos del término municipal de Elche: Convento de las Clarisas.

TERCERO: Remitir las actuaciones a la Conselleria competente en urbanismo, a efectos de la aprobación definitiva de la indicada Modificación puntual del Plan General.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Visto bueno

